

Sobre la 'sentencia eBay'

Menéame

Más noticias sobre: [justicia](#), [tribunales](#)

15.07.2011 | Antonio Selas, socio de Cremades & Calvo-Sotelo | 0

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dicta que sólo quedarán exonerados de responsabilidad quienes mantengan una posición neutra entre el cliente y el vendedor, pero no quienes desempeñan un papel activo que permita adquirir conocimiento o control de los datos relativos a las ofertas.

En la sentencia de 12 de Julio de 2011 el Tribunal de Justicia analiza diversos temas especialmente relevantes en materia de marcas. Se confirma la ilicitud de la venta de productos que estaban destinados a ser usados como muestra o probador, la de los productos cuyos envases hayan sido manipulados o incluso eliminados y se reconoce la responsabilidad de quienes operan desde fuera del territorio comunitario ofreciendo sus productos en este territorio. Estas interesantes cuestiones habían sido analizadas de un modo u otro por el propio Tribunal en asuntos anteriores, por lo que esta Sentencia viene a ratificar y aclarar esa doctrina.

La cuestión más novedosa (y que mayor preocupación habrá generado a eBay) ha sido la de la responsabilidad de los operadores de mercados electrónicos. En los diversos litigios planteados en Estados Unidos y en países de la Unión Europea el resultado ha sido dispar (por lo general favorables a los operadores en Estados Unidos y favorables a los titulares de marcas en países como Francia o Italia). Con la Sentencia Adwords, de 23 de marzo de 2010, el Tribunal de Justicia parecía inclinarse del lado de los operadores. En esta Sentencia se establecía que Google no vulnera derechos de marca al permitir que los anunciantes adquieran palabras clave correspondientes a las marcas de sus competidores, de forma que la reclamación debe dirigirse exclusivamente contra quienes adquieren las palabras.

Esta situación es ahora matizada, indicando el Tribunal de Justicia que sólo quedarán exonerados de responsabilidad quienes mantengan una posición neutra entre el cliente y el vendedor, pero no quienes desempeñan un papel activo que permita adquirir conocimiento o control de los datos relativos a las ofertas. Para la exoneración no bastará con mantener una posición neutra, sino que además hay que actuar de forma diligente, adoptando medidas contra ofertas ilícitas de las que se tenga conocimiento.

Por último, el Tribunal reconoce la posibilidad de que los Tribunales no solo acuerden medidas que contribuyan eficazmente a poner término a lesiones causadas sino, lo que es más importante, medidas con las que se eviten nuevas lesiones. Estas medidas deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, pero no deben crear obstáculos al comercio legítimo. La elección de unas medidas u otras determinará el resultado de las reclamaciones y podrá abrir la puerta a que se planteen nuevas cuestiones ante el Tribunal de Justicia.